DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	177	07	OCT	2025

En cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO I CONTRATACIÓN ESTATAL del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. INFORMACIÓN GENERAL			
A. INVERSIÓN			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		YOPAL DESTINO PARA TODOS. DESCUBRE, VIVE Y DISFRUTA	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		2024850010021	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (Producto principal del proyecto)	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.35.06	1.3.3.1.00.04	SUPERAVIT FISCAL - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$38.153.548
TOTAL:			
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS, ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE YOPAL DESTACANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA Y NATURAL DEL MUNICIPIO	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		SERVICIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		**_Producto:** Constancia o certificación del hospedaje de 7 personas en la ciudad de Medellín durante las noches de alojamiento indicadas en las especificaciones técnicas. **_Producto:** 7 Tiquetes o soportes del traslado para 7 personas para el trayecto Yopal – Medellín y 7 Tiquetes o soportes del traslado para 7 personas para el trayecto Medellín – Yopal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		Según Fuente DANE: censo 2018 - Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) 196,758 Hab (Yopal).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:		DIRECTOS: 02	INDIRECTOS: 20
B. FUNCIONAMIENTO			
1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:			
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.11.4 VALOR**

Powered by CamScanner

TOTAL:			

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

De conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 y la normatividad Colombiana que rige la función administrativa, tal como la Ley 80 de 1993, en su artículo 3 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) resalta que "todo desplazamiento turístico tiene una implicación cultural: sin la cultura no se explica el turismo" (MinCIT, 2007). A pesar de los avances en turismo cultural, persisten desafíos significativos, como la baja competitividad, la insuficiente aplicación de criterios de sostenibilidad y la falta de articulación entre los actores del sector. La política nacional se enfoca en superar estos retos mediante la valorización del patrimonio cultural y la integración de nuevos actores, con el fin de generar empleo, mejorar las condiciones de vida y transformar las regiones (MinCIT, 2018).

El Turismo Cultural según la definición en el año 2019 de la ONU Turismo antes denominada Organización Mundial del Turismo – OMT, es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico.

Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones". Fuente: MINCIT (2021)

Según la Política de Turismo Cultural, MinCIT (2021), existen diez (10) subtipologías asociadas al turismo cultural las cuales se vinculan como parte del producto turístico, según las vocaciones del patrimonio, especialmente el inmaterial y su relación con las industrias culturales y creativas presentes en los territorios; destacando además la relación con las comunidades locales, promoviendo una contribución económica y sociocultural que contribuye al crecimiento inclusivo y sostenible: Turismo arqueológico, Turismo y Artesanías, Turismo Creativo, Etnoturismo, Turismo Gastronómico, Turismo Histórico, Turismo Literario, Turismo Musical, Turismo Religioso y Turismo Urbano.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco "*la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí*

Powered by CamScanner

mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden".

Dentro de las dificultades identificadas en materia de turismo se encuentra como uno de los obstáculos más prominentes la falta de coordinación y colaboración entre los diversos actores que conforman la cadena de valor turística lo que dificulta la ejecución de estrategias eficaces y unificadas, tanto en el ámbito público como privado, lo que impide alcanzar un posicionamiento sólido y resultados óptimos en el sector.

Con lo anterior, a través de la Subdirección de Turismo se ha identificado la necesidad de promover y posicionar la marca ciudad y los productos turísticos de Yopal. En virtud de lo anterior, la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" estableciendo lineamientos estratégicos dentro de los cuales se encuentra el Desafío No. 3: YOPAL UNA SOLA EMPRESA, orientado a determinar e implementar políticas y estrategias a nivel municipal, que mejoren la dinámica empresarial y económica del municipio, permitiendo el incremento de los indicadores de productividad y competitividad de las distintas actividades y actores, a fin de lograr un mejor posicionamiento del municipio a nivel nacional.

Respecto al proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO COMO DESTINO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL", con código BPIN 2024850010021, formulado posterior aprobación del plan de desarrollo municipal; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial llamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio.

Yopal en su crecimiento y desarrollo a nivel cultural y turístico mediante el Decreto No. 147 de 2020, creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17) Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; 20) Velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio; 21) Fomentar el acceso de la población a una oferta turística plural y de calidad; y 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del I.C.T.Y tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

Del mismo modo, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el municipio y en el Departamento, y la cooperación de los sectores público y privado para su crecimiento e internacionalización.

Powered by CamScanner

3. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
4. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
5. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal desde el año 2024 ha venido desarrollando procesos para la adquisición de bienes y servicios en favor de la Subdirección de Turismo los cuales han propendido por promocionar los recursos, atractivos y servicios turísticos de Yopal destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural del municipio, es por ello que se han implementado campañas publicitarias diseñadas para difundir la oferta turística de la ciudad a través de redes sociales y otros medios de comunicación, así mismo, se ha logrado participar en importantes ferias especializadas en turismo como lo son la Vitrina Turística de ANATO y Colombia Travel Expo. De igual forma, la oferta turística de Yopal se ha visibilizado en diferentes escenarios a nivel local, departamental y nacional, lo que ha permitido dar a conocer el destino e incentivar a que más turistas conozcan lo que Yopal en materia de turismo tiene para ofrecer.

La ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA – COTELCO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial con amplia trayectoria y reconocimiento que representa, apoya e interviene por los intereses de los Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje (EAH) y el sector turístico colombiano, fortaleciendo su competitividad, productividad y promoción. Fundada el 16 de junio de 1954, está conformada por alrededor de 1000 empresas afiliadas en todo el territorio nacional con 22 capítulos regionales de representación. COTELCO, CAPÍTULO ANTIOQUIA, desde el año 2017 realiza la Feria "COLOMBIA TRAVEL EXPO", evento que se lleva a cabo anualmente en la ciudad de Medellín para potenciar el desarrollo económico del sector a través de un punto de encuentro entre los diferentes actores del gremio hotelero y el turismo en Colombia, así como entre potenciales compradores especializados y/o público en general, con el fin de promover interacciones y dar a conocer la diversidad del territorio nacional, está respaldado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y cuenta con aliados y patrocinadores tales como, Grand Hotel Medellín, Caja de Compensación Familiar de Antioquia – Comfama, entre otros. A través de los años esta feria se viene posicionando como el mayor escenario de relacionamiento, promoción y comercialización de los destinos y productos turísticos colombianos.

La feria COLOMBIA TRAVEL EXPO es el mayor escenario de relacionamiento, promoción y comercialización de los destinos, productos y servicios turísticos colombianos. Tiene como propósito potenciar el turismo en Colombia entre propios y visitantes durante tres días de evento, destacando la riqueza de sus destinos y promoviendo el turismo nacional, doméstico y receptivo. A través de espacios de relacionamiento facilita la conexión entre proveedores de la industria turística y potenciales compradores, impulsando el crecimiento y la diversificación del sector y consolidando a Colombia como un destino de clase mundial.

Así, para esta vigencia, la versión No. 8 de la Feria "COLOMBIA TRAVEL EXPO" se realizará en la ciudad de Medellín los días 16, 17 y 18 de octubre 2025 en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor y dicho evento cuenta con espacios de negocio para más de 1.300 expositores. Así mismo, se estima la asistencia de más de 7.000 personas, la realización de 4.000 citas de negocios y la presencia de 150 compradores de viajes y turismo nacionales e internacionales. Este es un evento gratuito dirigido a todos los públicos, tanto profesionales como público en general, prensa y generadores de contenido. La feria "COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025" propiciará un entorno de negocios dinámico e innovador que permitirá el acceso a mercados con un ecosistema empresarial de oferta y demanda, es por ello, que en el marco del evento se llevará a cabo la "RUEDA DE NEGOCIOS" con el fin de que los empresarios de la cadena de valor del turismo participen presentando la oferta de productos y servicios turísticos, lo que les permitirá establecer valiosos contactos dentro de la industria y acceder a mercados nacionales e internacionales.

Powered by CamScanner

ancestral del llano, su gastronomía entre otros. Ello debe garantizarse a través de personas que cuenten con la experiencia en actividades de servicios relacionadas y requeridas para garantizar el buen desarrollo, oportunidad, seguridad y calidad en el traslado, hospedaje y presencia de los expositores y personal designado de ICTY, en desarrollo y ejercicio de su misionalidad. De ahí la necesidad de esta contratación.

El presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal para la presente vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA QUE ASISTAN COMO EXPOSITORES A LA FERIA COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025 CON EL FIN DE PROMOCIONAR A YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO Y POSICIONAR LA MARCA CIUDAD "YOPAL CORAZÓN LLANERO"

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con la presente contratación se pretende garantizar la participación de los operadores de servicios turísticos de la jurisdicción de Yopal, así como la representación del municipio, a través de ellos y del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, cubriendo sus gastos de viaje para promocionar los recursos, atractivos y servicios turísticos destacando la diversidad cultural, gastronómica y natural en la exposición y rueda de negocios.

3.3. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

Prestación de servicios para el cubrimiento de hospedaje, transporte y apoyo de los prestadores de servicios de turísticos de Yopal, previamente seleccionados, así como del personal que conforma el ICTY para la organización y participación de Yopal en el marco de la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025 en la ciudad de Medellín Antioquia.

3.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en SECOP.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta tercer nivel, como se indica en la Tabla

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales
72000000	72150000	72151600	72141603	Servicio instalación equipos de sonido
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesi

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá cumplir con las siguientes actividades y productos:

1. Garantizar, en condiciones de oportunidad, calidad y seguridad el traslado de los prestadores de servicios turísticos del municipio de Yopal y del personal que conforme el equipo de la Subdirección de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal para participar como expositores en la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO, 2025 desde la ciudad de Yopal – Departamento de Casanare el día 15 de octubre de 2025 a Medellín – Departamento de Antioquia y su regreso, a más tardar el día 19 de octubre de 2025. **Producto:** 7 Tiquetes o soportes del traslado

Powered by CamScanner

En este contexto, para la vigencia 2025 el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY y como iniciativa de la Subdirección de Turismo consideran oportuno participar en la versión No. 8 de la Feria "COLOMBIA TRAVEL EXPO" que se realizará en la ciudad de Medellín - Antioquia como estrategia para promocionar a Yopal como destino turístico destacando el turismo cultural y de naturaleza, es por ello que desde el mes de marzo de 2025 el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal manifestó la intención ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ante COTELCO Capítulo Antioquia con el fin de gestionar dos (2) stands. En el mes de junio de 2025 COTELCO Capítulo Antioquia aceptó la participación del municipio de Yopal y asignó los stands No. B67 y B68.

Así entonces, Yopal se presenta como un destino en nivel de desarrollo, dotado de una planta turística consolidada, infraestructura adecuada y servicios complementarios que garantizan una oferta de calidad para los turistas. La ciudad y su entorno ofrecen experiencias auténticas en turismo de naturaleza, cultura llanera y gastronomía regional, alineadas con las tendencias de consumo responsable y sostenibilidad que guían la promoción turística.

En este sentido, el Instituto orienta sus esfuerzos al fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos, promoviendo su participación en la vitrina de "COLOMBIA TRAVEL EXPO", especializada cuyo propósito es potenciar el turismo en Colombia entre visitantes nacionales e internacionales. Este espacio no solo resalta la riqueza y diversidad de los destinos del país, sino que también estimula el turismo interno, doméstico y receptivo, y facilita la conexión entre proveedores del sector y potenciales compradores, contribuyendo al crecimiento, posicionamiento y diversificación de la oferta turística de Yopal. Al exhibir sus tradiciones en puntos de alta visibilidad, Yopal se posiciona como un destino de turismo experiencial, capaz de atraer a un público interesado en sumergirse en la riqueza cultural llanera y disfrutar de una experiencia auténtica y enriquecedora.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY, a través de la Subdirección de Turismo determinó asumir la adquisición de los cupos para la participación de cuatro (4) prestadores de servicios turísticos, de la cadena de valor del turismo del municipio de Yopal para la RUEDA DE NEGOCIOS de la Feria "COLOMBIA TRAVEL EXPO" vigencia 2025. De esta manera, se convocó a los prestadores de servicios turísticos, debidamente inscritos con Registro Nacional de Turismo, dentro de la Jurisdicción del municipio que desearan participar en la feria, quienes debieron cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos, garantizando así una representación sólida y competitiva de Yopal en este escenario nacional. Con ello, entonces el objetivo de la convocatoria se constituyó en seleccionar cuatro (04) prestadores de servicios turísticos formalmente constituidos del municipio de Yopal, que cumplan con los requisitos técnicos, legales y de calidad exigidos, con el fin de que participen como expositores en la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO MEDELLÍN 2025, a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2025 en el recinto ferial Plaza Mayor de la ciudad de Medellín. Efectuada la verificación de requisitos de capacidad y el puntaje para selección, se tuvo como resultado que, de los inscritos y postulados oportunamente, quedaron seleccionados los siguientes prestadores:

POSTULADO SELECCIONADO
CLUB BON HABITAT SAS
RELIEVES AGENCIA DE VIAJES
LA VORÁGINE BIKE SAFARI
CONOZCAMOS A CASANARE

Que los postulados beneficiarios de la cadena de valor del turismo del municipio de Yopal cuentan con Registro Nacional de Turismo – RNT – activo y actualmente comercializan productos, experiencias y paquetes turísticos del municipio de Yopal. Entonces, con la adquisición de los stand y el alistamiento del ICTY como expositor promotor de la oferta turística de Yopal a nivel Nacional se requiere garantizar la participación de los operadores de servicios turísticos de la jurisdicción de Yopal, así como la representación del municipio, a través de ellos y del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, en COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, cubriendo sus gastos de viaje, transporte, hospedaje, entre otros para promocionar los recursos, atractivos y servicios turísticos, la diversidad cultural y

Powered by CamScanner

para 7 personas para el trayecto Yopal – Medellín y 7 Tiquetes o soportes del traslado para 7 personas para el trayecto Medellín – Yopal.

2. Garantizar el hospedaje en las características, condiciones y especificaciones descritas, de los prestadores de servicios turísticos y funcionarios y colaboradores del ICTY (En adelante también "la delegación") a la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO, 2025 en la ciudad de Medellín – Departamento de Antioquia. **Producto:** Constancia o certificación del hospedaje de 7 personas en la ciudad de Medellín durante las noches de alojamiento indicadas en las especificaciones técnicas.

3. Garantizar la entrega de los refrigerios en las características, condiciones, especificaciones descritas, así como las condiciones de calidad, salubridad e higiene de los alimentos y bebidas que entregue en virtud de ejecución del presente contrato. **Producto:** Planillas por medio de las cuales se evidencie la entrega de los refrigerios a los beneficiarios.

4. Brindar acompañamiento a los pasajeros para realizar los Check-In (registro) y/o Check-Out (salida) que correspondan, tanto en los servicios de transporte terrestre y aéreo como en los servicios de hospedaje.

5. Mantener y garantizar los precios de los tiquetes de transporte ofertados, así como de los paquetes de alojamiento y refrigerios ofertados.

6. Garantizar márgenes de seguridad de reservas del 100%.

NOTA: Para el presente ítem, se debe dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas – Especificaciones técnicas del bien o servicio. Descritas en el ítem 4.2.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. De conformidad con la actividad de suministro de refrigerios, entregarlos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.

3. El proponente debe garantizar los servicios de transporte y hospedaje en condiciones de normalidad y oportunidad, en caso de alza en los precios, paros o huelgas y en casos de escasez de los mismos en el comercio, con excepción de circunstancias irresistibles que configuren, previo análisis, fuerza mayor o caso fortuito.

4. El contratista deberá garantizar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

5. Atender con oportunidad las observaciones o sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas

6. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de todos los productos y servicios que haya solicitado la Subdirección de Turismo del ICTY, para el desarrollo de las ferias, eventos, jornadas y/o actividades que esta programe.

7. Prestar los servicios en el lugar, fecha y hora indicada por el Supervisor del contrato.

8. Asumir los costos y demás gastos directos e indirectos ocasionados en la ejecución del contrato.

Powered by CamScanner

9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás documentos del Proceso.

11. Asumir los gastos de transporte de los ítems indicados para la presencia de la delegación en exposición y terminales de transporte.

12. Presentar los soportes (planillas, actas, etc.) que acrediten la entrega de bienes y/o servicios y el recibido a satisfacción de los mismos, por parte de los beneficiarios (según corresponda), debidamente diligenciados y aprobados por el supervisor.

13. Constituir y allegar las garantías determinadas en el Estudio Previo el cual forma parte integral del presente proceso.

14. Realizar informes detallados de las actividades realizadas (según corresponda), en los cuales se evidencie la prestación de los servicios de acuerdo con la ejecución del objeto contractual.

15. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

16. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.

17. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias realizadas por parte del I.C.T.Y. durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

18. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

19. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

20. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

21. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Powered by CamScanner

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por el Instituto, en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, en la invitación y el numeral 4.1 del presente estudio previo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL**		
1.1	Traslado aéreo para el trayecto Yopal – Medellín con equipaje de máximo 10 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor) FECHA DE SALIDA: 15 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	6
1.2	Traslado aéreo para el trayecto Yopal – Medellín con equipaje de máximo 10 kilogramos y equipaje extra de hasta 23 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor). FECHA DE SALIDA: 15 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	1
1.3	Traslado aéreo para el trayecto Medellín - Yopal con equipaje de máximo 10 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor) FECHA DE SALIDA: 18 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	6
1.4	Traslado aéreo para el trayecto Medellín - Yopal con equipaje de máximo 10 kilogramos y equipaje extra de hasta 23 kilogramos. (El trayecto puede contener escalas, pero ello no debe incrementar el valor). FECHA DE SALIDA: 18 DE OCTUBRE DE 2025	UNIDAD	1
1.5	Transporte terrestre en la ciudad de Medellín con capacidad de hasta 11 pasajeros para cubrir trayectos entre el aeropuerto y el hotel de alojamiento y entre este y la sede de la feria COLOMBIA TRAVEL EXPO – 2025 (Centro de convenciones Plaza mayor) Cl. 41 #N° 55-80, La Candelaria, Medellín, Antioquia ó el que corresponda, durante los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2025. El automotor o automotores destinados para la prestación del servicio, cumplirán con todas y cada una de las disposiciones legales para su habilitación, tránsito, seguridad y demás requerimientos ante autoridades competentes para su legal circulación y prestación de servicios de transporte. Igualmente, EL CONTRATISTA correrá con los costos de mantenimiento del vehículo, asumirá el pago de multas, sanciones y demás que se llegaren a presentar durante la ejecución del presente contrato por responsabilidad directa o indirecta del conductor asignado en el presente contrato. El automotor o automotores destinados para la prestación del servicio, deberán contar con tarjeta de propiedad, licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico mecánica y de gases, póliza contra todo riesgo vigente, licencia de conducción del conductor, Botiquín dotado con los elementos básicos, extintor y así mismo, deberá realizar la inspección pre operacional del vehículo diaria y demás requisitos en caso de ser de transporte público. Traslados del 15 al 18 de octubre 2025.	GLOBAL	1

Powered by CamScanner

2	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**		
2.1	Alojamiento por tres (03) noches en Hotel tipo turista ubicado cerca de (Centro de convenciones Plaza mayor) en la ciudad de Medellín - Antioquia, para seis (06) personas en acomodación doble (habitación con dos (02) camas), en las fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2025 que incluya: Seguro hotelero, impuestos, tasas y cargos, wifi, desayuno.	GLOBAL	1
2.2	Alojamiento por tres (03) noches en Hotel tipo turista ubicado cerca de (Centro de convenciones Plaza mayor) en la ciudad de Medellín – Antioquia, para una (01) personas en acomodación sencilla (habitación con una (01) cama), en las fechas: 15, 16 y 17 de octubre de 2025 que incluya: Seguro hotelero, impuestos, tasas y cargos, wifi, desayuno.	GLOBAL	1
3	**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**		
3.1	Refrigerio por persona el cual comprende una (1) opción de líquido (bebida fría o caliente) y una (1) opción de alimento sólido (productos de panadería tales como sándwich, palito de queso, pastel, entre otros), para jornada de mañana y jornada de tarde. 14 unidades diarias para 3 días	UNIDAD	42
4	**SONIDO**		
	Alquiler de sonido y demás elementos y/o equipos técnicos, como parte del stand, con una capacidad de amplificación para una audiencia de hasta cien (100) personas (aproximadamente) en la ciudad de Medellín - Antioquia, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2025 de acuerdo con las siguientes especificaciones:		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Consola digital de 24 canales
2	Cabinas de sonido de 128 dB SPL Máx, amplificación de dos vías y 1400W, altavoz de bajos de 12", alta potencia, bobina de 2,5".
2	Monitor autoamplificado para sonido retorno
1	Caja de accesorios que contenga: 10 cables de audio XLR 5 extensiones eléctricas multi toma cables de poder requeridos para caja de energía o estabilizador de energía cable auxiliar para audio de computador
4	Cajas de paso de audio con su respectiva línea plup plup
2	Micrófonos inalámbricos
1	Micrófono SM con base para micrófono
4	Bases de micrófono
1	Dispositivo portátil (Tableta o Computador Portátil) con sistema operativo iOS o Android para monitorear el sonido.

Además se debe cumplir, en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y buena fe, con los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los alimentos, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

Powered by CamScanner

- Entregar los alimentos que se le solicite, en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.
- Llevar un control de entregas de los alimentos, bienes o servicios, haciendo firmar la planilla, de los beneficiarios, o el acta del supervisor (según corresponda) y presentar informe sobre el particular al supervisor.
- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.
- El supervisor puede hacer vigilancia y control en cualquier momento. Se debe velar tanto por la calidad del servicio como por el cumplimiento del ciclo de minuta presentado en el estudio previo y las demás condiciones del contrato.
- Las cantidades a suministrar serán indicadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad requerida durante el tiempo de ejecución del contrato.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TODOS LOS ITEMS:

Los ítems requeridos serán prestados en el sitio indicado por el supervisor del contrato, su transporte y entrega serán a cargo del operador logístico seleccionado.

NOTA 1: Para todas las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta y cumplir estrictamente los protocolos de Bioseguridad, limpieza, desinfección, así como los lineamientos, reglamentos y normatividad general y especifica establecida por las autoridades competentes, como medidas preventivas y de mitigación del COVID 19.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta para el desarrollo de sus actividades todos los costos asociados a la ejecución de las actividades. Dentro de su propuesta se entienden incluidos los costos asociados al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo del objeto a contratar en ejercicio de su actividad económica empresarial sin que le corresponda a la entidad reconocer gastos adicionales por tal concepto.

B- EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los oferentes deben acreditar que cuentan con experiencia relacionada con la prestación de servicios de logística y catering, cuyas especificaciones técnicas sean símiles a las aquí requeridas y que su registro mercantil se haya tramitado en el municipio de Yopal, para lo cual deberá presentar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al doble del valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMMLV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

Powered by CamScanner

C - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA

Para la correcta ejecución del servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar una manifestación expresa donde indique que se compromete a cumplir las actividades del numeral 4.1 del estudio previo y las especificaciones técnicas del numeral 4.2 del estudio previo.

D - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

E - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

F - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública.

Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del ICTY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

G - DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

H - COMPETENCIA JUSTA

Powered by CamScanner

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

I - LEYES DE COMERCIO INTERNACIONAL

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

J - REQUISITOS DE CALIDAD

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la presente contratación no se requiere de ningún tipo de autorización o licencia.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto del presente contrato será de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($$38.153.548,00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

El valor total estimado de la Carta de Aceptación será el de la oferta seleccionada.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Una vez realizado el estudio de mercado para la contratación de los servicios de traslado, alojamiento, alimentación, sonido y transporte terrestre para la participación en la Feria COLOMBIA TRAVEL EXPO 2025, y en aplicación de los principios de responsabilidad fiscal, transparencia y eficiencia, se justifica el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($38.153.548,00)** como el presupuesto oficial para el presente proceso, con base en los siguientes criterios técnicos y jurídicos:

Obtención de Cotizaciones: Se solicitó a través de la página del municipio cotizaciones, obteniendo propuestas de las empresas **CREAMOS SOLUCIONES SAS**, **IDEART PUBLICIDAD INTEGRAL Y EFECTIVA SAS** y **JD SOLUCIONES SAS**, lo que garantiza la competencia y la transparencia en la formación del precio.

Análisis Estadístico de las Ofertas: El análisis de las tres cotizaciones presentadas arrojó un coeficiente de variación inferior o igual al 10% para la totalidad de los ítems cotizados. Este indicador demuestra una baja variabilidad y una homogeneidad significativa en los precios del mercado para los servicios requeridos, confirmando

Powered by CamScanner

que el valor de mercado se encuentra consolidado y que las cotizaciones son representativas de la realidad comercial.

Criterio de Selección: Atendiendo a la baja dispersión de precios evidenciada, el procedimiento técnicamente más acertado y ajustado al principio de economía en el manejo de los recursos públicos es la selección del menor valor cotizado. Este método, avalado por la uniformidad de los precios, garantiza la optimización del gasto sin comprometer la calidad, especificaciones técnicas o la capacidad operativa de los proponentes.

Conformación del Valor Total: El valor de **$38.153.548,00** corresponde al menor monto por item cotizado entre los tres oferentes consultados para la ejecución integral del servicio bajo las especificaciones técnicas establecidas. Dicho valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, logística y demás gastos asociados para la prestación eficaz de todos los servicios detallados en el estudio previo.

Por lo tanto, se determina que el valor de **$38.153.548,00** es razonable, ajustado al mercado, y constituye una estimación adecuada y eficiente para garantizar la exitosa participación del municipio de Yopal en la feria, en cumplimiento de la normativa vigente sobre contratación estatal.

Lo anterior se sustenta en el Formato de Comparación de Cotizaciones, el cual hace parte integral de este estudio previo como soporte de los valores establecidos.

5.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Mediante UN (1) PAGO ÚNICO equivalente al 100% del valor total del contrato o carta de aceptación, una vez se haya cumplido con la ejecución de la totalidad de actividades contempladas, y productos y servicios requeridos, previa presentación de informe final de actividades, presentación de la factura, acta de inicio, acta de liquidación, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos exigidos por el sistema de Gestión de Calidad del Instituto.

El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. Así mismo, para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.		NO	Memoria USB que contenga registro fotográfico y evidencie el cumplimiento del Objeto y las actividades, a cargo del contratista con los anexos y soportes correspondientes.

Powered by CamScanner

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del instituto.

Nota 4: La entrada a Almacén dependerá del tipo de servicio o suministro prestado

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El ICTY considera como plazo probable para la ejecución del objeto: CINCO (05) DÍAS contados a partir del quince (15) de octubre y hasta el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

5.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Medellín, Antioquia en el desarrollo de la feria COLOMBIA EXPO TRAVEL - 2025

5.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No. de CDP	Fecha CDP	Rubro No.	Valor CDP
2025000269	07 octubre 2025	2.3.2.02.02.009.35.06 Servicio de promoción turística	$38.153.548,00

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- La ley 80 del 28 de octubre de 1993 *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- La ley 1150 del 16 de julio de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, I.C.T.Y.
- Ley 1185 de 2008 *Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.

Powered by CamScanner

- Ley 666 de 2001 *Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2941. Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
- Ley 1037 de 2006, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).
- Que el Congreso de la República mediante la Ley 300 de 1996 creó el marco general del turismo donde se crean e implementan las diversas formas y actividades turísticas y su desarrollo.
- Que mediante la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 se reforma la Ley 300 de 1996 y se emitieron sus respectivos Decretos reglamentarios.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- La Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo de Colombia), resaltó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y de sus entidades territoriales la Ley 1101 de 2006, Ley 1558 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2068 de 2020, se establecen el marco general, principios, definiciones, las autoridades competentes en el sector y los prestadores de servicios turísticos, entre otros aspectos.
- El Decreto Ley 2106 de 2019, conocido como ley anti-trámites incluye algunos componentes relacionados con aspectos de funcionamiento, vigilancia y control de los prestadores de servicios turísticos.
- La Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1558 de 2012, y la Ley 2068 de 2020 por las cuales se modifica la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y se emitieron sus respectivos Decretos reglamentarios.
- La Ley 188 de 1995 en su Artículo 20 estableció que las acciones que se desarrollen en el sector turismo se deben encaminar a fortalecer la competitividad, de tal manera que se generen condiciones favorables para su desempeño Municipal con clara preservación de los valores sociales, culturales y ambientales del país.
- La Ley 152 de 1994 por medio de la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en sus principios generales consagró elementos como la autonomía de las entidades territoriales, en coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad con la Nación y la búsqueda de desarrollo armónico de las regiones.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- El Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA".
- El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE".
- El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "YOPAL PARA TODOS". Política de Turismo Cultural 2021 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Powered by CamScanner

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el cual refiere a la MÍNIMA CUANTÍA y reglamentada por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la modalidad de selección aplicable, es la prevista en la SUBSECCIÓN 5 -MÍNIMA CUANTÍA- de la SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, de las DISPOSICIONES ESPECIALES.

Con base en el numeral 5 del Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuyo presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y conforme a las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, la mínima cuantía del Instituto va desde $**1** hasta $ **39.858.000**, según lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, de acuerdo con el soporte económico elaborado por la Subdirección de Turismo y Subdirección Administrativa, el presupuesto estimado del presente proceso de selección es **$38.153.548,00,** lo que justifica su trámite bajo las reglas de la modalidad de Contratación de mínima cuantía.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, en consecuencia, el proceso de selección se desarrollará conforme lo disponen los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un decreto único reglamentario que desarrolla las disposiciones previstas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso, e inclusive más allá, durante la vigencia del contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en que la modalidad de selección aplicable a la presente contratación, es la MÍNIMA CUANTÍA, establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto, y que las reglas de dicho proceso las establece el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, determinan que el PRECIO es el factor de selección del proponente.

Así las cosas, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que ofrezca el MENOR VALOR y cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), en consecuencia, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Si al momento de verificar que la propuesta de MENOR PRECIO no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los requisitos jurídicos y técnicos, así como la forma de presentar la oferta económica, se definirán en la invitación pública.

Powered by CamScanner

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR DE TURISMO, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la SUBDIRECCIÓN DE TURISMO del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los vehículos y automotores, deberán contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, así como con póliza contra todo riesgo vigente al momento de la ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Las garantías deberán modificarse en caso de resultar alterados los plazos o valores inicialmente convenidos

Powered by CamScanner

5.CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), $532.338.092, **umbral vigente para convocatorias limitadas a MIPYME, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2024**, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso presenta una cuantía inferior a los $532.338.092 por lo cual la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan **recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo **objeto social** les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

El presente proceso es susceptible de convocatoria a para limitación a MIPYME

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"... ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Powered by CamScanner

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...".

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MIPYME, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

15. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones por la modalidad de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral D del Manual para el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado en la página de Colombia Compra Eficiente

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

ELABORÓ:	APROBÓ:
Firma:	Firma:
Nombre: **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**	Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ**
Cargo: Profesional Contratado	CARGO: Subdirector de Turismo

Powered by CamScanner

REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** CARGO: Subdirector de Turismo	

15. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCÓN** Cargo: Profesional Contratado CPSP 148-2025	

16. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ: _____ Nombre: **KAREN LORENA CORREA HERRERA** Cargo: Profesional Contratado No. 001 -2025	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES** Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica

17. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** CARGO: Subdirector de Turismo	**APROBÓ:** Firma: _____ **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA** Cargo: Directora general del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal

Powered by CamScanner